



RESOLUCIÓN N°47/2018

**AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

CONCHALÍ, 01 DE FEBRERO DE 2018

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, Ingreso N°50, de fecha 25 de Enero de 2018; Informe inspectivo, de fecha 25 de enero de 2018, del Departamento de Rentas Municipales. Decreto Exento N°1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento N°896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas.

Decreto Exento N°446, de fecha 18 de abril de 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria.

Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **provisorio** del establecimiento comercial que a continuación se indica, **hasta el 01 de febrero de 2019**, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: SOCIEDAD DE INVERSIONES SPAR S.A.
RUT: 76.454.019-0
DIRECCIÓN: AMERICO VESPUCIO N°1980, OFICINA 601
GIRO: OFICINA ADMINISTRATIVA DE INVERSION
ROL SII: 03670-00009

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley N°20.494, antes citada.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que Sociedad de Inversiones Spar S.A., Rut N°76.454.019-0, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el N°3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.


CGGL/mtv.



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (s) DE ADM. Y FINANZAS